

 <div>GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA</div>	RESOLUCIÓN No. 00239
	FECHA: 22 de agosto de 2024

RESOLUCION
"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto de No 00150 de 14 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Córdoba, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º. de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que la Constitución Política Colombiana consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política Colombiana, los distintos órganos estatales tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Que la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, requiere celebrar el siguiente convenio con la ESE Hospital San Jerónimo de Montería: *Transferir a la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de la ciudad de Montería, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000), destinados al pago de acreencias ciertas, claras y exigibles contenidas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos de la ESE. Los recursos que se le transfiere a la ESE deben destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto contractual.*

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4, establece que: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos c) Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos interadministrativos, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del citado decreto.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2,13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán contratos directamente entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuestos serán objeto del correspondiente registro presupuestal

Que, en mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la procedencia de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del convenio entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El objeto del convenio a celebrar es “Transferir a la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de la ciudad de Montería, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000), destinados al pago de acreencias ciertas, claras y exigibles contenidas en el Acuerdo de reestructuración de pasivos de la ESE. Los recursos que se le transfiere a la ESE deben destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto contractual”.

ARTICULO TERCERO: VALOR. El valor del convenio es la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000,00), aportados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°404 del 16 de agosto de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 050403.2.03.07.10-19002-47

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como la demás documentación relativa a la presente contratación podrá ser consultada por cualquier persona interesada en la plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Montería, a los, veintidós días del mes de agosto de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Andres Vasco Alvarez

CARLOS ANDRES VASCO ÁLVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

